



CONVENIO ESPECÍFICO DE TRASFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCION DE OBRA PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO – ICA

Conste por el presente Convenio Específico de Transferencia Financiera para Ejecución de Obras Publicas, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL ICA, identificado con el R.U.C. Nº 20452393817, con domicilio legal en la Av. Cutervo No. 920, distrito de Ica, provincia y departamento de Ica; debidamente representado por el Gerente General Regional, CARLOS RAMÓN NODA YAMADA, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva N° 0052-2015-GORE-ICA/PR identificado con DNI No. 10139712, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL", y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO, con RUC N°20148421103, con domicilio legal en CAL. SAN JUAN DE DIOS NRO. S/N, provincia de Pisco y departamento de ICA, debidamente representado por TOMAS VILLANUEVA ANDIA CRISOSTOMO, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 22297006, a quien se le denominara "LA MUNICIPALIDAD"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

LA MUNICIPALIDAD es una institución de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que promueve la adecuada prestación de los servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

De acuerdo con la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las municipalidades tienen entre sus competencias compartidas el desarrollo de los servicios básicos dentro de su jurisdicción; asimismo, las municipalidades ejercen, de manera exclusiva y compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia.

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA Av. Cutervo № 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264

Ica – Ic





CONTROL OF THE PROPERTY OF THE

MINICONLIDAD PROVINCIAL DE PISCO
ST. Tomás V. Andia Crisóstomo
ALCALDE





#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1. Con Oficio N° 364 -2015-MPP-ALC, LA MUNICIPALIDAD remite el Acuerdo de Concejo N° 029 -2015-MPP, de fecha 2₹ MAZZO 15 que autoriza a su Alcalde a suscribir el Convenio Específico de Transferencia Financiera con EL GOBIERNO REGIONAL, para la ejecución de las siguientes obras públicas:
  - "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RUBANA EN EL CCPP COOPERATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PISCO PROVINCIA DE PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 195569
  - "CONSTRUCCIÓN PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOTIZACIÓN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 230631
  - "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MANUEL PARDO Y ALMIRANTE GRAU DEL SECTOR PISCO PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PISCO – PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 313969
- 2. Según Memorando No. 190-2015-GORE.ICA-GR, el Gobernador Regional requiere el inicio de los trámites administrativos necesarios para la realización de las transferencias financieras a los gobiernos locales a que se refiere el Anexo No. 1, conforme a lo señalado en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015.
- 3. Con Nota No. 046-2015-GORE.ICA.GRPPAT/SPT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de de Presupuesto y Tributación, señala que realizadas las rebajas de las certificaciones presupuestarias se contará con el presupuesto total, debiéndose priorizarse los proyectos de acuerdo al Anexo No. 01 del Memorando No. 190-2015-GORE.ICA/GR-, emitiéndose en estos términos opinión favorable al expediente revisado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- 4. Con Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2015-GORE-ICA/CR, de fecha 08 de junio de 2015, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, autoriza la transferencia financiera a favor de LA MUNICIPALIDAD para la ejecución de los siguientes proyectos:
  - "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RUBANA EN EL CCPP COOPERATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PISCO PROVINCIA DE PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 195569 por un monto total equivalente a SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTICUATRO Y 08//100 NUEVOS SOLES (S/. 6 719.874,08)
  - "CONSTRUCCIÓN PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOTIZACIÓN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO – ICA", CODIGO SNIP N° 230631 por un monto total equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 64//100 NUEVOS SOLES (S/. 10 807.330,64)











REGIONAL DE STORE DE



GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo Nº 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264

Ica – Ica





" MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MANUEL PARDO Y ALMIRANTE GRAU DEL SECTOR PISCO PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PISCO - PISCO - ICA", CODIGO SNIP Nº 313969 por un monto total equivalente a CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 94//100 NUEVOS SOLES (S/. 4 357.730,94)

### CLAUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal:

- 1. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187
- 2. Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 3. Ley Nº 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria
- 4. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 5. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 6. Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- 8. Demás normas que correspondan.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

∕És objeto del presente Convenio Específico de Transferencia Financiera para Obra Pública, que EL GOBIERNO REGIONAL transfiera a LA MUNICIPALIDAD, los siguientes montos de acuerdo al siquiente detalle:

- "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RUBANA EN EL CCPP COOPERATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PISCO PROVINCIA DE PISCO - ICA" CODIGO SNIP Nº 195569 por un monto total equivalente a SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTICUATRO Y 08//100 NUEVOS SOLES (S/. 6 719.874,08)
- "CONSTRUCCIÓN PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOTIZACIÓN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO - ICA" CODIGO SNIP N° 230631, por un monto total equivalente a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 64//100 NUEVOS SOLES 807.330,64)
- " MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MANUEL PARDO Y ALMIRANTE GRAU DEL SECTOR PISCO PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PISCO - PISCO - ICA", ", CODIGO SNIP Nº 313969 por un monto total equivalente a CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y 94//100 NUEVOS SOLES (S/. 4 357.730,94)







GERENCIA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo № 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264







### CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

Efectuar la transferencia financiera detallada en la clausula cuarta, a favor de LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Incorporar dentro del marco de su Presupuesto Institucional correspondiente al presente año, el monto de la transferencia financiera objeto del presente convenio.
- 2. Utilizar los recursos transferidos únicamente para la finalidad señalada en el objeto del presente convenio.
- 3. Presentar, en un plazo de 05 días calendarios contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, un Cronograma de Actividades relacionadas con la utilización de los recursos que se transfieran para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública detallados en el objeto del convenio. Dicho Cronograma de Actividades deberá incluir la verificación del cumplimiento de las recomendaciones vinculantes sobre el expediente técnico que deberán efectuarse previo a la ejecución de la obra, las que fueran planteadas oportunamente por el Gobierno Regional de Ica.
- 4. Cumplir e informar sobre el avance del Cronograma de Actividades dentro de los plazos establecidos en el mismo.
- 5. Ejecutar las obras, de acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado por la Municipalidad-. Para ello LA MUNICIPALIDAD asumirá el financiamiento de todo gasto por encima del monto transferido para la ejecución de cualquier componente del proyecto.
- Consignar en el cartel de las obras ejecutadas con transferencia financiera, para las obras materia del presente convenio, el aporte financiero otorgado por EL GOBIERNO REGIONAL, así como el logo institucional del mismo.
- 7. Llevar a cabo la contratación del supervisor de obra de acuerdo al marco normativo correspondiente, con cargo a los fondos de transferencia y según el presupuesto analítico presentado por LA MUNICIPALIDAD. El supervisor de obra deberá emitir un informe mensual sobre el avance y estado de la obra, así como de su problemática, debiendo dirigirlo a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos de EL GOBIERNO REGIONAL.
- 8. A la culminación de las obras, enviar una copia de la Resolución de Liquidación a **EL GOBIERNO REGIONAL** para conocimiento.











GERENCIA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo № 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264

lca – lca









- 1. El incumplimiento del presente convenio por parte de LA MUNICIPALIDAD, será exclusivamente responsabilidad del Alcalde, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- 2. El Alcalde y el Concejo Municipal con responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones injustificadas de las obras bajo la modalidad de transferencia y de ejecución de obra.



#### CLAUSULA OCTAVA: TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente Convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.



Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios.

### CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerda designar a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

- 8.1 Por LA MUNICIPALIDAD se designa a la Gerencia de Obras, o la que haga sus veces.
- 8.2 Por **EL GOBIERNO REGIONAL** se designa a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

### CLAUSULA DÉCIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio específico de transferencia financiera para obra pública entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicado en el diario oficial el Peruano el Acuerdo de Consejo Regional Nº 011-2015-GORE-ICA/CR conforme al numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 hasta la liquidación de la obra que constituye materia del presente convenio.





GERENCIA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo Nº 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264

lca – lca





### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 77° numeral 3) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación de las partes.



#### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.



### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

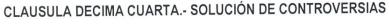


- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos; esto incluirá el cumplimiento de los puntos contemplados en el Cronograma de Actividades presentado por LA MUNICIPALIDAD. Para tal efecto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito a la otra parte, el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor a 15 días calendarios. De no tener respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente convenio. La resolución del presente convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, de parte de LA MUNICIPALIDAD, ésta deberá reembolsar los recursos transferidos bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, así como el caso en que la obra resulte inconclusa.





Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la





GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Av. Cutervo № 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264
Ica – Ica





suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Ica.

### CLAUSULA DECIMA QUINTA.- AFECTACION DEL CONVENIO

El gasto para la ejecución de las siguientes obras:

- "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RUBANA EN EL CCPP COOPERATIVA ALMIRANTE MIGUEL GRAU DEL DISTRITO DE PISCO PROVINCIA DE PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 195569
- "CONSTRUCCIÓN PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOTIZACIÓN LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE PISCO, PROVINCIA DE PISCO ICA" CODIGO SNIP N° 230631
- "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES MANUEL PARDO Y ALMIRANTE GRAU DEL SECTOR PISCO PLAYA NORTE DEL DISTRITO DE PISCO – PISCO – ICA" CODIGO SNIP N° 313969

Serán afectados según detalles contenido en el Anexo 1 adjunto al presente convenio.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada recibida en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

El presente convenio será notificado a la Contraloría General de la República una vez efectuada la transferencia financiera.

EL GOBIERNO REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

ST. Tomás V. Andia Crisástoma

ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

REGIONAL OF LAND OF LA



GERENCIA GENERAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo № 920 Telf.: 237348 - 228200 Anexo 310-264

Ica – Ica